

BUIN, 15 de Abril de 2009.

DECRETO TC. N° 40 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 32 de fecha 12 de Marzo de 2009, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Publica denominada "**SEGUROS BIENES MUNICIPALES**".

3.- El Acta de Apertura Electrónica de la Licitación Pública "Seguros Bienes Municipales", de fecha 24 de Marzo de 2009.

4.- El Memorandum N° 161 de fecha 26 de Marzo de 2009, de la Asesoría Jurídica, donde remite informe de antecedentes presentados por oferentes a la Licitacion Publica "Seguros Bienes Municipales".

5.- El Memorandum N° 208 de fecha 01 de Abril de 2009, de la Secretaria Comunal de Planificación, que remite Informe de Evaluación y propone al Sr. Alcalde adjudicar la Licitación Pública "Seguros Bienes Municipales" al oferente *Raimundo García de la Huerta B. y Cía. Ltda.*

6.- La Resolución del Sr. Alcalde de Decretar la adjudicación al oferente Raimundo García de la Huerta.

DECRETO.

1.- Adjudicase la Licitación Pública denominada "**SEGUROS BIENES MUNICIPALES**", a la Empresa *Raimundo García de la Huerta B. y Cía. Ltda.*, Rut. N° 85.085.500-5, cuyo representante legal es don **RAIMUNDO GARCIA DE LA HUERTA B.**, con domicilio en Callao N° 3461, Comuna de Las Condes, Santiago.

2.- La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, y demás antecedentes los que se entienden forman parte integrante del presente decreto.

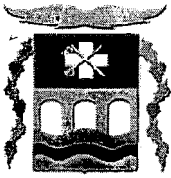
3.- El valor del servicio es por un monto de \$ 307,37 UF Anuales.

4.- El contrato debe comenzar a regir a partir del 01 de Abril de 2009.

5.- El Contrato tendrá una **duración de 3 años**, renovable por un año si la municipalidad así lo requiere. Esto sin perjuicio de la renovación anual de las pólizas que por dicho acto se contratan.

6.- La supervigilancia del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Adquisiciones.

7.- El Contratista deberá caucionar el contrato con una boleta de garantía equivalente a 2 mensualidades.



8.- El valor del Contrato se determinará de acuerdo a la oferta aceptada por la Municipalidad y quedará fijada en el Decreto de Adjudicación.

- ❖ Se cancelara en 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas en UF, mes vencido, dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, contra presentación de Factura, la que se reducirá a pesos, moneda nacional, al valor que la UF tenga el día primero (1) del mes que corresponda el pago, independiente de cualquier atraso en facturación por parte de la Aseguradora.
- ❖ Cada cuota deberá corresponder exactamente a un doceavo de la prima total.

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a los seguros contratados previo aviso por escrito dado con 30 días de anticipación, y del mismo modo podrá prorrogar por otro año mas los seguros contratados si lo considera conveniente a sus intereses.

10.- La Municipalidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de bienes asegurados ya sea por la adquisición de nuevos bienes, por la baja o venta de los mismos. Estas modificaciones se informaran al contratista, por medio de una carta o vía electrónica.

El Municipio podrá solicitar cotización adicional para seguros de remesas, seguros de eventos masivos y otros servicios que el Municipio requiera.

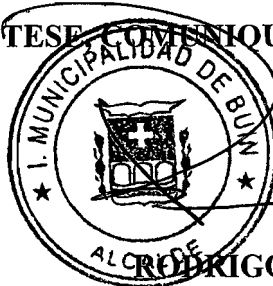
En el caso de aumento, la compañía deberá respetar las tasas contenidas en su oferta y ofrecidas en la Licitación y en caso de disminución, descontar la parte proporcional no utilizada de la prima.

11.-La Secretaría Municipal, deberá notificar a la Empresa *Raimundo García de la Huerta B. y Cía. Ltda.*, de conformidad al Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Buin, contenidas en el Decreto Ex. N° 1219 de fecha 30 de Mayo de 2008, Art. 78, enviándose copia del Decreto notificado y los antecedentes respectivos a Asesoría Jurídica para la redacción del contrato.

12.- La Asesoría Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

13.- Impútese el gasto a la cuenta 22.10.002 Primas y gastos de seguro.

ANOTESE, COMENTIQUESE Y ARCHIVESE.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RED. RFU. EAO. NCS. apg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secpla
- D. A. F.
- Jurídica
- Encargado de Control
- Archivo Secmu